



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Martes, 27 de octubre de 1998

Núm. 245

Depósito legal LE - 1 - 1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.
Semestral 5.655 ptas.
Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	4
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia.....	6
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas . . .	-		

Subdelegación del Gobierno en León

PROPAGANDA AEREA
ANUNCIO NUMERO 8

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento comunica a esta Subdelegación del Gobierno que autoriza los vuelos de publicidad aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia por la Compañía Alamo Aviación, S.L., de Madrid, con las siguientes observaciones:

En contestación a su escrito de referencia, en el que informa sobre la solicitud presentada por la Compañía Alamo Aviación, S.L., para realizar vuelos de publicidad aérea en esa provincia, se comunica que este centro directivo autoriza dichos trabajos en las condiciones y por el periodo que se indican a continuación, y con las restricciones que asimismo se expresan:

Aeropuertos a utilizar: Valladolid. La compañía podrá también utilizar bajo su responsabilidad aeródromos privados que se encuentren debidamente autorizados por la Dirección General de Aviación Civil, en los términos previstos en el apartado 1.2.1 de la Orden del Ministerio del Aire (hoy Ministerio de Fomento), de 26 de octubre de 1966, relativa a los aeródromos privados.

Sistema de publicidad: Remolque de cartel.

Aeronaves: EC-DRS, EC-ALK.

Periodo de validez: Un año, a partir del día de la fecha (23 de septiembre de 1998).

Reglas generales de vuelo y normas operativas: Las del Reglamento de la Circulación Aérea, A.I.P. España y Decreto de 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores. Igualmente, la compañía deberá observar la circular de este Centro número 343.C, de fecha 19 de junio de 1995.

Se respetarán en todo momento las alturas mínimas de seguridad previstas en el citado Reglamento, con especial atención a lo dispuesto en sus artículos 2.4.4. y 2.3.1.2. No se sobrevolarán ciudades, pueblos o lugares habitados, a no ser observando estrictamente las alturas de vuelo y condiciones que se especifican en el punto 3 de la circular operativa número 297 (BOE número 214, de fecha 6 de septiembre de 1997).

Restricciones: En los vuelos sobre zonas de dominio público marítimo terrestre (playas, costas, riberas, aguas interiores, etc.), se observará lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. En particular, quedan prohibidos en dicho dominio el lanzamiento de publicidad y la publicidad por medio de megafonía (artículo 38 de la Ley y 81 de su Reglamento).

De igual forma, la compañía deberá respetar las limitaciones de vuelo que en su caso estén establecidas en la legislación aplicable en materia de protección ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 6 de octubre de 1998.-El Subdelegado del Gobierno, Manuel Junco Petrement. 5.875 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Relación de empleadores y trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de Empleados del Hogar, en la modalidad de servicios exclusivos y permanentes, a los que no se han podido notificar las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas y bajas, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), se realiza a través de este anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

RELACION ANEXA

N.º S.S./C.C.	DNI/NIF	Nombre/razón social Trabajador/empleador	Resolución Tipo/fecha	Domicilio	Localidad
24/0062987535	09781930F	Rosa Blanca Alvarez Fdez.	Alta 16.01.98		
24/101927678	71499116M	M.ª Teresa Menéndez Flórez		C/ Las Fuentes, 12, 2.º C	León

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, en el plazo de los 30 días siguientes a su notificación que establece el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11.04.95).

León, 9 de septiembre de 1998.—El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Alvarez García.

* * *

Relación de trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de Empleados del Hogar, en la modalidad de servicios discontinuos, a los que no se han podido notificar las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas y bajas, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), se realiza a través de este anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

RELACION ANEXA

N.º S. Social	DNI	Nombre	Resolución Tipo/fecha	Domicilio	Localidad
24/0050214453	09713786N	M.ª Teresa Igelmo Toro	Alta 01.06.98	Avda. Pdez. Ladreda, 21	León

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, en el plazo de los 30 días siguientes a su notificación que establece el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11.04.95).

León, 9 de septiembre de 1998.—El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Alvarez García.

8314 7.250 ptas.

* * *

Relación de trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a los que no se han podido notificar por el trámite usual las resoluciones en materia de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores que les afectan, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

RELACION

Trabajador	N.º Seguridad S.	Resolución	F. Resolución	F. Real	F. Efectos	Localidad
Pedro Alija Ramos	24/1005442386	Baja	29.05.98	22.05.98	01.06.98	Villanueva de Jamuz
Juan C. Amblar López	24/0058249184	Baja	19.06.98	11.06.98	01.07.98	Aleje
Armando Santos Braga	09/1001312761	Baja	07.08.98	30.07.98	01.08.98	Gordocillo
Augusto Gonçalves Carvalho	24/1005792596	Alta	16.07.98	21.05.98	01.05.98	La Virgen del Camino
Augusto Gonçalves Carvalho	24/1005792596	Baja	17.07.98	10.07.98	01.08.98	La Virgen del Camino
M.ª Mercedes Rodríguez Guardado	10/1000528964	Baja	13.08.98	09.08.98	01.09.98	Sosas del Cumbrial
Mario Afonso Mendes	24/1005188772	Baja	07.07.98	30.05.98	01.06.98	Valle de Vegacervera
José A. Pereira Cruz	42/1001250272	Alta	04.08.98	13.07.98	01.07.98	Torneros de Vald.
José A. Pereira Cruz	42/1001250272	Baja	17.08.98	30.07.98	01.08.98	Torneros de Vald.
Antonio J. Ribeiro Correia	24/1005810279	Alta	21.07.98	21.05.98	01.05.98	Virgen Camino
Antonio J. Ribeiro Correia	24/1005810279	Baja	21.07.98	31.05.98	01.06.98	Virgen Camino
João Pedro Rodrigues	33/1004004416	Baja	19.08.98	15.08.98	01.09.98	Total de los Guzmanes

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, donde obran los expedientes, que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11.04.95).

León, 8 de septiembre de 1998.—El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Alvarez García.

8263

4.875 ptas.

* * *

Relación de trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a los que no se han podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

RELACION

Trabajador	N.º Seguridad S.	Resolución	F. Resolución	F. Real	F. Efectos	Localidad
Raquel Marcos Lozano	24/1003376589	Alta	01.06.98	20.05.98	01.05.98	Zuares del Páramo

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, donde obran los expedientes, que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11.04.95).

León, 8 de septiembre de 1998.—El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Alvarez García.

8264

3.625 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Isidoro E. Sierra Muñiz, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales se ha efectuado requerimiento, con fecha 10 de agosto de 1998, de documentación que faltaba en el expediente 154/98 de solicitud de permiso de trabajo, relativa a doña Oksana Osypenko, formulada por don Domingo José de Castro Flórez, con supuesto domicilio en calle Gran Capitán, 9, 6.º, de San Andrés del Rabanedo (León), la cual se reproduce íntegramente a continuación:

-Fecha: León, 10 de agosto de 1998. Ref.: Extranjeros-Exp. 154/98-N.I. 154/98. Asunto: Se requiere documentación. En relación con la solicitud de permiso de trabajo y residencia para la trabajadora doña Oksana Osypenko, presentada en este organismo, rogamos nos remita a esta Sección de Extranjeros, en el plazo máximo de 10 días a partir de la notificación de este escrito, la documentación que falta para su correcta resolución, significándole que, de no cumplimentar lo requerido, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Documentos justificativos de la capacidad económica del empleador (original y 2 fotocopias).

Para que sirva de notificación en forma a don Domingo José de Castro Flórez, expido el presente en León a 30 de septiembre de 1998.

8941

4.000 ptas.

* * *

Don Isidoro Sierra Muñiz, Director Provincial de Trabajo, S. Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

-Contra resolución del acta de infracción número 1152/96, a la empresa Pedro Nistal Girgado, domiciliada en calle Los Sitios, 3, de Astorga (León), por infracción del artículo 49.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a su notificación, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario (art. 36 del R.D. 396/96), que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 21 de julio de 1998.-Firma (ilegible).

* * *

Don Isidoro Sierra Muñiz, Director Provincial de Trabajo, S. Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

-Acta de infracción número 682/98, a la empresa Pinturas Zarza, S.L., domiciliada en vía Puerto del Manzanal, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 29.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se le advierte del derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor Secretario General de Empleo, en el plazo de un mes desde su notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 17 de septiembre de 1998.-Firma (ilegible).

* * *

Don Isidoro Sierra Muñiz, Director Provincial de Trabajo, S. Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

-Acta de infracción número 120/98, a la empresa Coalfe 1996, S.L., domiciliada en calle Eslla, 8-12 E, de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción del artículo 49.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

-Acta de infracción número 524/98, a la empresa José A. Rodríguez Santos, domiciliada en Urbanización El Jano, de Montejos del Camino (León), por infracción del artículo 49.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se le advierte del derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 17 de septiembre de 1998.-Firma (ilegible).

8490

10.250 ptas.

* * *

Don Isidoro Sierra Muñiz, Director Provincial de Trabajo, S. Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.11), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el acta de infracción Seguridad Social número 501/97, Expte. número 933/97, incoada contra la empresa Proyectos y Calefacciones a Gas, S.L., domiciliada en calle Luis Sosa Carmona, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, han recaído revocación de oficio y resolución, de fechas 29 de julio de 1998 y 30 de julio de 1998, respectivamente, por la que se impone una sanción de anulación del acta, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso ordinario ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el término de un mes desde su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Proyectos y Calefacciones a Gas, S.L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 21 de septiembre de 1998.-Firma (ilegible).

8588

2.750 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

E-A/24/03991.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionario: Ayuntamiento de Posada de Valdeón.

NIF número: P2411900J.

Domicilio: El Cantón, Posada de Valdeón (León).

NIF número: P2411900J.

Nombre del río o corriente: Río Cares.

Punto de emplazamiento: Posada de Valdeón-Caín.

Término municipal y provincia: Posada de Valdeón (León).

Destino: Construcción de escolleras y un pontón.

Breve descripción de las obras y finalidad:

En el "Proyecto de reparación de varios tramos del camino de acceso a Cañ", se incluye, en tres zonas en las que la erosión del talud afecta a la plataforma de la carretera, la construcción de tres tramos de escollera, en los parajes denominados La Peguera, Santisán y La Llera del Causar, totalizando una longitud de actuación de 96 m.

Asimismo, se contempla la construcción de un caño sobre el arroyo de Hoyuelas, constituido por un tubo de acero corrugado de 1,50 m. de diámetro y 9,00 de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Posada de Valdeón o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, plaza de España, número 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

El Comisario de Aguas, P.O., el Jefe de Servicio, Juan Miguel Llanos Lavigne.

8945

4.125 ptas.

* * *

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 (BOE 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 25 de septiembre de 1998, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Empresa Nacional de Electricidad, S.A., la oportuna concesión para aprovechar 1.100 l/seg. de agua del río Mozarra, en el término municipal de Villablino (León).

Oviedo, 28 de septiembre de 1998.—El Comisario de Aguas, Luis Galguero Alvarez.

8829

1.625 ptas.

* * *

INFORMACION PUBLICA

E-A/24/03985.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionario: Ayuntamiento de Posada de Valdeón.

NIF número: P2411900J.

Domicilio: El Cantón, Posada de Valdeón (León).

Nombre del río o corriente: Río Chico.

Punto de emplazamiento: Cañ.

Término municipal y provincia: Posada de Valdeón (León).

Destino: Ampliación de puente y construcción de muros.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Dentro de las obras del "Proyecto de pavimentación y urbanización de calles en Cañ" se contempla la construcción de dos tramos de muro en la margen izquierda del río Chico.

El denominado Muro 1 partirá del pontón existente y se realizará paralelo al cauce hasta la confluencia con el río Cares, totalizando unos 113 metros de longitud. El Muro 2 se construirá aguas arriba del puente a lo largo de unos 20 metros.

También se proyecta la ampliación de la plataforma del citado pontón mediante dos losas trapezoidales de 6,00 metros de luz.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Posada de Valdeón, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, plaza de España, número 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

El Comisario de Aguas, P.O., el Jefe de Servicio, Juan Miguel Llanos Lavigne.

8852

4.125 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

Anselmo González López, con DNI 9.623.803-M y domicilio en Avda. República Argentina, número 5, 24004 León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para el vertido de aguas residuales procedentes de hotel y cafetería en la finca "La Cenia", realizado sobre el terreno de la propia finca en Villomar, término municipal de Mansilla de las Mulas (León).

NOTA ANUNCIO

Las obras de depuración consisten en:

—Tanque compacto de decantación, digestión y filtración de 3 metros de longitud y 1,75 metros de diámetro.

—2 zanjas filtrantes de 3,5 metros de longitud con relleno de material filtrante de 0,50x0,50 metros.

Las aguas residuales, una vez tratadas, se verterán sobre el terreno de la finca La Cenia, en Villomar, término municipal de Mansilla de las Mulas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1946, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mansilla de las Mulas o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, de Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-1.373-LE).

Valladolid, 21 de septiembre de 1998.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

8699

3.875 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 1998, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

A) Impuestos:

Nº 2.—Sobre vehículos de tracción mecánica.

Nº 4.—Sobre construcciones, instalaciones y obras.

B) Tasas:

Nº 5.—Por licencias urbanísticas.

Nº 6.—Por licencias de apertura de establecimientos.

Nº 7.—Por cementerio municipal.

Nº 8.—De alcantarillado.

Nº 9.—Por recogida de residuos sólidos urbanos, residuos industriales y biocontaminantes y su acondicionamiento en vertedero controlado.

Nº 14.—Por servicio de matadero.

Nº 15.—Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico.

Nº 16.—Por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Nº 17.—Por la prestación del servicio de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Nº 18.—Por instalación de kioscos en la vía pública.

Nº 19.—Por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Nº 20.—Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Nº 21.—Por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

Nº 22.—Por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Nº 24.—Por utilización especial de grúa.

Nº 25.—Por suministro de agua.

Nº 26.—Por servicio de mercados.

Nº 28.—Por retirada de perros.

Nº 29.—Por estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la ciudad.

Nº 30.—Por enseñanzas musicales en la sede de la Banda Municipal de Música.

Nº 31.—Por servicio de ayuda a domicilio.

Nº 33.—Por las rutas organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Astorga.

Igualmente, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza no fiscal número 7, reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en vía pública (O.R.A).

Igualmente, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza no fiscal número 11, para la identificación de ciclomotores.

Lo que se expone al público por espacio de treinta días a efectos de reclamaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para las ordenanzas fiscales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para las ordenanzas no fiscales.

Astorga, 16 de octubre de 1998.—El Alcalde (ilegible).

9442

4.000 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 1998, acordó aprobar provisionalmente las Ordenanzas fiscales de la tasa por la prestación del servicio de distribución de agua potable a Santa Marina del Rey y de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo con su expediente se expone al público durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Santa Marina del Rey, 19 de octubre de 1998.—El Alcalde José Emilio Fuertes Pérez.

9445

625 ptas.

Juntas Vecinales

OTERUELO DE LA VALDONCINA

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1998, el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1998, se anuncia que estará de

manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante la Junta Vecinal, que las resolverá en el plazo de 30 días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Oteruelo de la Valdoncina, 19 de octubre de 1998.—El Alcalde Pedáneo, Gonzalo López González.

* * *

Aprobadas por la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1998, las bases para el concurso de una plaza de Operario de Servicios, de personal laboral, se exponen al público las presentes bases por un periodo de 15 días hábiles para posibles reclamaciones, convocándose simultáneamente la presentación de instancias para concursar en dicha plaza.

BASES

1.—Funciones y cometidos.

Con carácter general comprenderán las principales funciones del Operario de Servicios todas cuantas órdenes sean acordadas por la Junta Vecinal respecto a:

a) Apertura y cierre de los edificios anteriormente descritos, de acuerdo con la programación existente.

b) Atención al público en las oficinas de la Junta Vecinal y en la biblioteca, dentro de los horarios al efecto señalados.

c) Notificación y cobranza de las tasas y precios del cementerio vecinal.

2.—Condiciones del puesto de trabajo.

El puesto de trabajo tendrá una jornada laboral de 35 horas semanales, y la jornada diaria tendrá la flexibilidad necesaria que aconsejen los cometidos a desempeñar, en función de las necesidades y con arreglo a la programación que se establezca por la Junta Vecinal.

La plaza estará dotada de un salario anual bruto inicial de 2.102.097 pesetas, en cuya cantidad se comprenden los importes de dos pagas extraordinarias correspondientes a julio y Navidad.

3.—Aspirantes.

Para tomar parte en las presentes bases los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.—Ser ciudadano de la Comunidad Económica Europea.

2.—Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida de 65 años.

3.—Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

4.—Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-1.

5.—No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que le impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

6.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

7.—No estar incurso en causas de incompatibilidad prevenidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.—Plazo de presentación de instancias.

4.1.—Los interesados podrán presentar las instancias del concurso durante el plazo de los quince días hábiles siguientes desde la publicación de las presentes bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

4.2.—Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al señor Alcalde-Pedáneo de la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina, calle La Virgen, 23, Oteruelo de la Valdoncina, código postal 24190 León.

4.3.—Deberán adjuntar fotocopia compulsada del DNI, y cuanta documentación sea acreditativa para la valoración de la plaza.

4.4.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5.—Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, siendo responsables a todos los efectos de la veracidad de los mismos.

5.—Dotaciones presupuestarias.

En el presupuesto de 1998 se dotará la partida presupuestaria correspondiente al puesto de trabajo, así como en los respectivos ejercicios presupuestarios posteriores, haciéndose siempre con cargo a los créditos y subvenciones concedidas por el Excmo Ayuntamiento de León, de acuerdo con los convenios de colaboración anteriormente indicados.

6.—Características del puesto del puesto de trabajo.

El contrato de trabajo tendrá la consideración de laboral a todos los efectos legales, y tendrá una duración por tiempo indefinido, mientras sean gestionados por la Junta Vecinal la Casa de Cultura y el Centro de Servicios Sociales en Oteruelo de la Valdoncina.

En el supuesto de que la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina perdiese la condición de entidad local menor, o por cualquier otra causa quedase extinguida como órgano administrativo, de permanecer gestionados por la Administración la Casa de Cultura y el Centro de Servicios Sociales de Oteruelo de la Valdoncina, al Operario de Servicios le sería de aplicación lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en los casos de sucesión de empresa.

7.—Autorización de contratación.

La Junta Vecinal queda facultada:

1.—Para establecer las bases de selección de los candidatos que pueden optar a la plaza de Operario de Servicios.

2.—Para autorizar al señor Alcalde-Pedáneo la firma del contrato laboral del candidato elegido.

3.—Para otorgar poderes al señor Alcalde-Pedáneo para que, en caso de litigio, represente a la entidad local menor en los organismos oficiales pertinentes.

8.—Impugnación de las presentes bases.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.—Valoraciones.

9.1.—Serán valorables por la Junta Vecinal los méritos de los aspirantes relacionados con la colaboración desinteresada con la propia entidad local menor durante el periodo de los dos años anteriores a la presente convocatoria.

9.2.—Se valorarán igualmente certificados acreditativos de cursos de informática.

Los requisitos deberán ser acreditados por los interesados en el acto de ejercitar la opción de la plaza laboral en las oficinas de la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina, calle La Virgen, número 23, de dicha localidad.

10.—Oferta pública.

Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

11.—Normas de aplicación.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y en el Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Oteruelo de la Valdoncina, 19 de octubre de 1998.—El Alcalde-Pedáneo, Gonzalo López González.

9450

4.313 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCION DE ENJUICIAMIENTO

DEPARTAMENTO 3º

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-105/96 (P.S.Ej.), del ramo de Correos, León.

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado por el Excmo. señor Consejero de Cuentas el siguiente:

“Auto.—Madrid, a 25 de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance número C-105/96, del ramo de Correos, León, y de conformidad con los siguientes:

1. Hechos.—Primero.—Declarar como importe del alcance en los fondos públicos el de ciento treinta y una mil ochocientas setenta y seis pesetas (131.876 pesetas).

Segundo.—Declarar como responsable directo del alcance a don José Merayo Pérez.

Tercero.—Condenar a don José Merayo Pérez al reintegro de la suma en que se cifra el alcance.

Cuarto.—Condenar asimismo a don José Merayo Pérez al pago de los intereses, que deberán calcularse con arreglo a los tipos legalmente establecidos.

Quinto.—Contraer el importe de la responsabilidad contable declarada en las cuentas y balance del organismo autónomo de Correos y Telégrafos, a fin de que quede reconocido como derecho a cobrar en su presupuesto de ingresos.

Sexto.—Condenar igualmente a don José Merayo Pérez al pago de las costas causadas en esta instancia.

2º) Notificada que fue la meritada sentencia, se declaró su firmeza por medio de providencia de 24 de febrero de 1997.

3º) Firme que fue la sentencia, y mediante providencia de 17 de marzo de 1997, se abrió la correspondiente pieza separada de ejecución al declarado responsable contable directo don José Merayo Pérez, procediendo a continuación a realizar la búsqueda de bienes y derechos del citado responsable mediante diversos oficios, de fecha 18 de marzo de 1997, dirigidos al Servicio de Indices en el Registro General de la Propiedad, a la Jefatura de Tráfico de León, y a la Subdirección General de Rentas y Patrimonio; asimismo, con fecha 23 de enero de 1998, se libraron oficios al Director de Costes del Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda y al Director del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Del resultado de las actuaciones de búsqueda tan solo se puso de manifiesto la existencia de un vehículo, que por datar su matriculación del año 1974, y por razones de economía procesal, no fue objeto de subasta en su día.

4º) Por auto de fecha 18 de julio de 1997 se aprobó la liquidación de intereses y tasación de costas, ascendiendo los primeros a cincuenta y cinco mil cuatrocientas sesenta pesetas (55.460 pesetas) y a cincuenta y seis mil treinta y una pesetas (56.031 pesetas), las segundas.

5º) Por providencia de 5 de junio de 1998, dada la situación del expediente, se dio vista al Ministerio Fiscal y al Abogado del Estado, al objeto de dictar el oportuno auto de insolvencia que ponga fin al presente procedimiento, no habiéndose opuesto ninguno de ellos.

6º) De conformidad con las actuaciones de ejecución de sentencia practicadas por este órgano jurisdiccional, la liquidación final de dicha ejecución debe establecerse en los siguientes términos:

Cargo.—Alcance declarado en sentencia: 131.876 pesetas. Intereses: 55.460 pesetas. Costas: 56.031 pesetas. Total: 243.367 pesetas.

Data: 0 pesetas.

Saldo: 243.367 pesetas.

7º) Se han observado las normas legales en vigor.

II. Razonamientos jurídicos.—1º) De conformidad con lo establecido en los artículos 25.b) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y 52.1b) y 53.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, corresponde a los Consejeros de Cuentas el conocimiento y fallo en primera instancia de los procedimientos de reintegro y es, también, competencia de los mismos su ejecución, a tenor de lo establecido, respectivamente, en los artículos 46.1 y 85.1 de las antecitadas leyes.—2º) Dado el resultado obtenido en la ejecución de la sentencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, apartados 3 y 4, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, procede declarar la insolvencia total de la responsabilidad contable declarada a don José Merayo Pérez, por importe de ciento once mil cuatrocientas noventa y una pesetas (111.491 pesetas), que debe ser considerado como partida fallida, si bien debe entenderse con la cláusula de "Sin perjuicio", a fin de poder hacer efectivas las responsabilidades contables cuando viniere a mejor fortuna. El Excmo. señor Consejero de Cuentas acuerda la siguiente:

III. Parte dispositiva.

Primero.—Declarar insolvente total a don José Merayo Pérez por la cantidad de doscientas cuarenta y tres mil trescientas sesenta y siete pesetas (243.367 pesetas), que es la cantidad resultante del total del alcance e intereses y costas devengados.

Segundo.—Declarar partida fallida la de doscientas cuarenta y tres mil trescientas sesenta y siete pesetas (243.367 pesetas), siempre con la cláusula de "Sin perjuicio".

Tercero.—Declarar concluida la ejecución de sentencia de 11 de septiembre de 1996, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número C-105/96 del ramo de Correos, provincia de León, procediéndose, una vez sea firme, al archivo de todo lo actuado.—Notifíquese al Ministerio fiscal, al señor Abogado del Estado, y al declarado responsable.

Lo mandó y firma el Excmo. señor Consejero de Cuentas, de que doy fe.—El Consejero de Cuentas: Antonio del Cacho Frago.—El Secretario: Luis Vacas García-Alós.—Firmados y rubricados".

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a don José Merayo Pérez, por encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 25 de septiembre de 1998.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Luis Vacas García-Alós.—Firmado y rubricado.

9122

13.000 ptas.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social —Valladolid

Don Luis Alonso García, Secretario sustituto de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 950/98 E.A., interpuesto por el INSS y la TGSS en León, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 914/97, seguidos a instancia de don Antonio Carlos Meireles, contra los recurrentes y la empresa Carbones San Antonio, S.A., sobre invalidez, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 21 de septiembre de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallamos.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, en virtud de demanda promovida por don Antonio Carlos Meireles, contra mencionadas entidades recurrentes, la empresa Carbones San Antonio, S.A., y su aseguradora la Mutua Universal Mugenat, sobre invalidez (hipoacusia), y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia."

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don Enrique Míguez Alvarelos.—Don José María Ramos Aguado.—Don Emilio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Carbones San Antonio, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Valladolid a 21 de septiembre de 1998.—El Secretario sustituto, Luis Alonso García.

8723

5.375 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 485/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Ramón Iglesias Alas y doña María de los Angeles González Fernández, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días los bienes inmuebles que se describirán con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Sáenz de Miera, n.º 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de diciembre de 1998, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 7 de enero de 1999, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 5 de febrero de 1999, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subastas, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero, el ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: No obran en este Juzgado, debiendo conformarse con lo que resulte de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, —si las hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Nº 1.—Cabaña en Llanos de Fresno, Pemayamor. Registral 19.505, tomo 1.281, libro 222, folio 170, Ayuntamiento de Laviana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana, superficie construida de 16 m². Valorada en 55.000 pesetas.

Nº 2.—Cuadra en Llanos de Fresno, Pemayamor. Registral 19.506, tomo 1.281, libro 222, folio 171, Ayuntamiento de Laviana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana, superficie construida de 20 m². Valorada en 350.000 pesetas.

Nº 3.—Local en Barredos. 1/6 parte de la nuda propiedad de la Registral 17.405, tomo 1.217, libro 207, inscrita en el Registro de Pola de Laviana. Valorada en 1.670.000 pesetas.

Dado en León a 6 de octubre de 1998.—El Magistrado Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

9266

8.625 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de León, en juicio universal de quiebra de Mantequerías Lorenzana, S.A., número 249/98, en el que es comisario don José María Álvarez Díez y depositario don Antonio Jarrín Matilla, formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a éstos a primera junta general de acreedores, a fin de proceder al nombramiento de los tres síndicos, según lo dispuesto en el artículo 1.068 del antiguo Código de Comercio, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada Junta el día 1 de diciembre a las 10.30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, en paseo Sáenz de Miera, número 6, de León, convocándose por medio del presente a los acreedores del quebrado y a aquellas personas que puedan tener interés en el asunto.

Dado en León a 7 de octubre de 1998.—La Secretaria (ilegible).

9267

2.000 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 692/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Fomento, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, contra don Miguel Fernández Fernández y doña Justa Angeles Canal González, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 24 de noviembre a las 13.00 horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, número 6, 2ª planta, de esta ciudad. Tipo de esta subasta: 240.000 pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda, el día 22 de diciembre a las 13.00 horas. Y la tercera, el día 26 de enero a las 13.00 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 180.000 pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente una cantidad no inferior al 20% del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda en ésta y en la tercera, y acreditar con el resguardo de ingreso haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2134.0000.17.0692.91 en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina 3330, plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo marca Lancia Delta 1.300, matrícula M-0140-KJ.

Dado en León, a 2 de octubre de 1998.—E/ María Dolores González Hernando.—El Secretario Judicial (ilegible).

9299

5.125 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Oscar Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio número 491/97 se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 258/98.—En Ponferrada, a treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada, los presentes autos de juicio de cognición número 491/97, que se tramitan ante este Juzgado, de una y como demandante la entidad Agropecuaria de Guissona Sociedad Cooperativa Limitada, representada por el Procurador señor Morán Fernández, de otra como demandados la mercantil Hermanos Prieto González, S.L., don Manuel Prieto González, quienes se encuentran en situación de rebeldía procesal, y don Alvaro Prieto González, representado por la Procuradora señora Barrio Mato, quien se allanó a la demanda.

Fallo: Con estimación de la demanda, se condena a los demandados a que abonen solidariamente a la demandante 766.310 pesetas, con los intereses legales de tal cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta sentencia, y las establecidas en aplicación del interés del artículo 921 de la L.E. Civil.

Se condena en costas a la mercantil Hermanos Prieto González, S.L., sin que proceda declaración de condena en costas respecto a don Alvaro Prieto González.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes entidad mercantil Hermanos Prieto González, S.L. y don Manuel Prieto González, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada a 25 de septiembre de 1998.—El Secretario, Oscar Muñiz Fernández.

Don Oscar Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 491/97 se ha dictado el siguiente:

Auto número 101 Bis/98.—En la ciudad de Ponferrada a veintuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Hechos.—Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada se siguen autos de juicio de cognición número 491/97, seguidos a instancia de la entidad Agropecuaria de Guissona Sociedad Cooperativa Limitada, representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra la entidad mercantil Hermanos Prieto González, S.L., don Manuel Prieto González y don Alvaro Prieto González, y seguidos los demás trámites se dictó sentencia que fue notificada a las partes, interesándose por la representación de la parte actora aclaración de la sentencia.

S.S.^a. Dijo: Que en el fallo de la sentencia dictada en los autos de juicio de cognición número 491/97, procede la siguiente declaración: "Se condena en costas a la mercantil Hermanos Prieto González, S.L., y a don Manuel Prieto González, sin que proceda declaración de condena en costas respecto de don Alvaro Prieto González".

Así lo acuerda, manda y firma la señora doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido. E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes entidad mercantil Hermanos Prieto González, S.L., y don Manuel Prieto González y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a 25 de septiembre de 1998.—El Secretario, Oscar Muñiz Fernández.

8926

8.375 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los presentes autos de juicio verbal civil número 323/97, seguidos en este Juzgado y de los que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal civil número 323/97, seguidos a instancia de la entidad Transportes David Alvarez, S.L., representada por la Procuradora señora Macías Amigo, bajo la asistencia del Letrado señor Alonso Carbajo; contra don Manuel Casas Gendra, en rebeldía procesal; contra la entidad de seguros Winterthur, representada por el Procurador señor Morán Fernández, bajo la asistencia del Letrado señor Fernández Rodilla; contra doña Licinia Moral González y contra la Mutualidad de Seguros y Reaseguros en prima fija Mapfre, representados ambos por la Procuradora señora Hernández Martínez, bajo la asistencia del Letrado don Manuel Regueiro, sobre reclamación de cantidad derivada de accidente de circulación.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Macías Amigo, en nombre y representación de la entidad Transportes David Alvarez, S.L., respecto de don Manuel Casas Gendra y Seguros Winterthur, representada ésta por el Procurador señor Morán Fernández, y debo desestimarla respecto de doña Licinia Moral González y Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros, representadas ambas por la Procuradora señora Hernández Martínez, condenando a don Manuel Casas Gendra y a la entidad Winterthur a que solidariamente satisfagan al actor la cantidad de dos millones trescientas treinta y siete mil trescientas cuarenta y dos pesetas (2.337.342), más la que se fije en ejecución de sentencia por el procedimiento establecido en los artículos 928 y siguientes de la L.E.C., por gastos de paralización, conforme a las bases establecidas en el fundamento jurídico 2º de esta sentencia, condenándoles asimismo al pago de las costas causadas al actor, y

no haciendo pronunciamiento expreso en cuanto a las costas causadas a los demás demandados. Las cantidades reconocidas devengarán respecto de Winterthur los intereses previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos y Seguros.

Cumplase al notificar esta sentencia con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia.—Rubricados.—Juez, Fernando Javier Muñiz Tejerina.—Secretario, señor Muñiz Fernández.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada a 24 de septiembre de 1998.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

8971

6.000 ptas.

* * *

Doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 346/96, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de compañía mercantil Santana Credit, S.A., contra don Fernando Domingo Nicolás y don Fernando Domingo Laredo, sobre reclamación de 1.817.660 pesetas de principal, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y en su caso segunda y tercera vez, en el término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 17 de diciembre de 1998, a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina principal de Ponferrada, al número 2143/000/15/0346/96, el veinte por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 19 de enero de 1999, a las 10.00 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 18 de febrero de 1999, las 10.00 horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la ley.

Bienes objeto de subasta:

1.—Rústica: Tierra en la Cardilla, en el término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada; de treinta y dos áreas. Linda: Este, Antonio Rodríguez; Sur, Felipe Fernández; Oeste, Pedro Gómez, y Norte, Clotilde Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, folio 102 del libro 393 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1391 del archivo, finca registral número 42.627, inscripción primera. Valorada en 1.200.000 pesetas.

2.—Rústica: Prado en Matalaspájaras, en el término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada de unas ocho áreas. Linda: Este, Angel Fernández; Sur, Julia Rodríguez; Oeste, Aurelio García, y Norte, Antonio Jáñez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, folio 103 del libro 393 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1391 del archivo, finca registral número 42.629, inscripción primera. Valorada en 224.000 pesetas.

3.—Rústica: Viña en Matabueys, en término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, de unas ocho áreas. Linda: Este, Manuel Fernández; Sur, Casimiro Gómez; Oeste, Felipe Fernández, y Norte, Juan García. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, folio 104 del libro 393 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1391, finca registral número 42.631, inscripción primera. Valorada en 250.000 pesetas.

4.-Rústica: Tierra en Los Pontones de Abajo, en término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, de unas doce áreas. Linda: Este, José Fernández; Sur, Camino; Oeste, Manuel Gómez, y Norte, José Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, folio 105 del libro 393 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1391 del archivo, finca registral número 42.633, inscripción primera. Valorada en 480.000 pesetas.

5.-Rústica: Tierra en Compostilla, barrio del Lago, en término y Ayuntamiento de Ponferrada, que es la porción de la izquierda u Oeste, con una superficie de cincuenta áreas. Linda: Norte, Endesa; Sur, camino; Este, porción de esta división donada a María Rosa Domingo Laredo, y Oeste, Plácido Castro. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, folio 108 del libro 393 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1391 del archivo, finca registral número 42.639, inscripción primera. Valorada en 15.500.000 pesetas.

Dado en Ponferrada, a 30 de septiembre de 1998.-E/ Nuria Goyanes Gavelas.-El Secretario Judicial (ilegible).

9246 9.125 ptas.

Citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio verbal civil 332/98, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Fernando Marqués Bernardo, hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se cita al referido para el día 11 de noviembre, a las 10.00 horas, en este Juzgado, para que tenga lugar la correspondiente comparecencia, bajo apercibimiento de que si no compareciese, será declarado en situación de rebeldía, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada, a 9 de octubre de 1998.-El Secretario (ilegible).
9301 2.125 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación número 217/98, seguidos a instancia de don Angel Ruiz Lara, representado por la Procuradora señora Geijo Lago, y dirigida por la Letrada señora González Fernández, contra doña Inés Rodríguez y Barnat, en ignorado paradero, en los que por resolución de esta fecha ha acordado por medio del presente edicto que se emplace a la demandada doña Inés Rodríguez y Barnat para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, será declarada en situación de rebeldía procesal, significándole que las copias simples de la demanda y demás documentos se hallan en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Inés Rodríguez y Barnat, en paradero desconocido, expido la presente en Ponferrada a 23 de septiembre de 1998.-El Magistrado Juez, Luis Alberto Gómez García.-La Secretaria (ilegible).

8927 2.625 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Certifico: Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

En Ponferrada, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 150/1998, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Español de Crédito, S.A., con Procurador don Tadeo Morán Fernández y Letrado don Eduardo Castejón Martín, y de otra como demandado don Benjamín Martín Blanco, en situación de rebeldía procesal, sobre juicio ejecutivo, y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Benjamín Martín Blanco, hasta hacer pago a Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de cuatrocientas cuarenta y ocho mil ciento veintiséis pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada a 29 de septiembre de 1998. Doy fe.

8972 3.750 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Cédula de citación

En virtud de la resolución dictada por este Juzgado en los autos de juicio verbal civil número 204/98, seguidos a instancia de don Florencio Gorgojo Merino, representado por el Procurador señor Amez Martínez, contra cualquier otra persona o personas que pudieran ser los herederos de don Macario Fernández Escudero, sobre reclamación de cantidad, se cita mediante la presente al demandado expresado, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 10 de noviembre y hora de las 11.00 de su mañana comparezca en los autos para la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en La Bañeza a 7 de octubre de 1998.-La Secretaria Judicial (ilegible).

9245 2.250 ptas.

Don Juan D. Peñín del Palacio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 177/98, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Martiniano Prieto Testón, hijo de José y de Esperanza, mayor de edad, natural y vecino de Castrocalbón, donde falleció el día 13 de junio de 1998, sin haber otorgado testamento, habiendo comparecido a solicitar su herencia su hermano Francisco Prieto Testón, mayor de edad y vecino de Castrocalbón, quien solicita la herencia para sí y sus hermanos Francisco, María, Manuel, Esperanza y José Prieto Testón, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho para reclamar la herencia de don Martiniano Prieto Testón, para que comparezca en este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en La Bañeza a 29 de septiembre de 1998.-El Juez de Primera Instancia, Juan D. Peñín del Palacio.-El Secretario.

8970 2.375 ptas.

VILLABLINO

Don Javier García Encinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de divorcio número 38/98, a instancia de don Marcelino Quintana Fernández, representado por la Procuradora doña Encarnación González Piñero, contra doña Rebeca Alvarez Amor, actualmente en ignorado paradero, y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Villablino, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.

S.S^a., don Javier García Encinar, Juez de Primera Instancia de Villablino y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de incidentes sobre acción de divorcio, registrados bajo el número 38/98, promovidos por don Marcelino Quintana Fernández, representado por la Procuradora doña Encarnación González Piñero y defendido por la Letrada doña Encarnación Fernández García, contra doña Rebeca Alvarez Amor, declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Marcelino Quintana Fernández, representado por la Procuradora doña Encarnación González Piñero, y defendido por la Letrada doña Encarnación Fernández García, contra doña Rebeca Alvarez Amor, declarada en rebeldía, acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio entre don Marcelino Quintana Fernández y doña Rebeca Alvarez Amor, con todos sus efectos legales y, en particular, los siguientes:

1.—Continuarán las mismas medidas acordadas con motivo de la separación del matrimonio respecto a la guarda y custodia y régimen de visitas de la hija doña Grisela Quintana Alvarez, y respecto a la contribución del actor a los alimentos de la misma.

2.—No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Una vez firme la presente sentencia, notifíquese al Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de las partes del pleito.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Por esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía doña Rebeca Alvarez Amor, expido la presente en Villablino a 21 de septiembre de 1998. Doy fe.—El Juez, Javier García Encinar.—La Secretaria (ilegible).

8925

5.750 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 401/98, seguidos a instancia de Laura Sarmiento Sarmiento, contra Información y Noticias de León, Artes Gráficas, Edición y Diseño, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a la actora la cantidad de 1.210.181 pesetas en total, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que la pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0401/98, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.0000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0401/98.

Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Información y Noticias de León, Artes Gráficas, Edición y Diseño, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 22 de septiembre de 1998.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8803

5.125 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 217/98, ejecución 99/98, seguida a instancias de José Antonio Gutiérrez Martínez, contra Disvale, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Disvale, S.L., por la cantidad de 231.116 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada, y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Disvale, S.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 25 de septiembre de 1998.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8804

2.375 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 204/98, ejecución 101/98, seguida a instancias de José Alvarez Osorio y otro, contra Carrocerías de la Fuente Guerrero, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Carrocerías de la Fuente Guerrero, S.L., por la cantidad de 880.358 pesetas de principal y la de 90.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada, y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Carrocerías de la Fuente Guerrero, S.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 24 de septiembre de 1998.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8805

2.625 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos UMAC, ejecución 109/98, seguida a instancia de Jesús Amador Cañón Vega, contra Comercial Estudio y Diseño Integral, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Comercial Estudio y Diseño Integral, S.L., y Manuel Prieto, S.L., por un importe en concepto de principal de 128.984 pesetas, con otras 25.000 calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedáse al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas. Remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informes acerca de la existencia de bienes del demandado.

Asimismo, entréguese las actuaciones a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez Social número dos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Estudio y Diseño Integral, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 28 de septiembre de 1998, haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se realizarán en estrados.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos UMAC, ejecución 109/98, seguida a instancia de Jesús Amador Cañón Vega, contra Comercial Estudio y Diseño Integral, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.

León, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta: únase el escrito recibido a los autos de su razón; dése traslado del contenido del mismo a las partes actora y demandada para que en término de tres días aleguen lo que a su derecho conenga. Transcurrido dicho plazo, déseme cuenta. Procedáse a la devolución del poder original aportado, una vez deducido el oportuno testimonio para su unión a los autos.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S^a. Doy fe.

Conforme.—El Magistrado Juez Social.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Estudio y Diseño Integral, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se realizarán en estrados.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8929

6.250 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 131/98, dimanante de los autos 394/97, seguida a instancia de Mariano Vega Llamazares y otros, contra Construcciones Bierzosil, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a once de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Construcciones

Bierzosil, S.L., vecino de carretera del Canal, s/n, Camponaraya (León), y en su consecuencia regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedáse al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 665.663 pesetas en concepto de principal y la de 130.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho conengan o solicite lo previsto en el apartado 2º del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S^a., que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Bierzosil, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 22 de septiembre de 1998.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricados.

8740

5.125 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 411/98, seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante Miguel González Alvarez, contra Coto Ingeniería y Construcción, S.L., y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno solidariamente a las empresas demandadas Coto Ingeniería y Construcción, S.L., y Filotrón, S.L., a pagar a Miguel González Alvarez la cantidad de 77.000 pesetas por los salarios, más 2.000 pesetas por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso. Contra este fallo no cabe recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.”

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Coto Ingeniería y Construcción, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 24 de septiembre de 1998.—Firma (ilegible).

8850

2.625 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 414/98, seguidos en este Juzgado a instancia de Alberto Domingo de Miguel, contra Información y Noticias de León, Artes Gráficas Edición y Diseño de León, S.L., sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Información y Noticias de León, Artes Gráficas Edición y Diseño de León, S.L., a pagar a Alberto Domingo de Miguel la cantidad de 1.481.618 pesetas brutas por los conceptos reclamados, más 80.000 pesetas por interés de mora. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066041498, bajo el epígrafe “Depó-

sitos y consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 213200065041498, abierta con la misma entidad y denominación. Se advierte que de no hacerlo dentro del plazo se tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado."

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Información y Noticias de León, Artes Gráficas Edición y Diseño de León, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 28 de septiembre de 1998.—Firma (ilegible).

8930 3.750 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: que en ejecución contenciosa 167/97, dimanante de los autos C.UMAC, seguida a instancia de Bonifacio Cadenas Villamandos y otro, contra Edificios y Construcciones Astur Leoneses, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Por dada cuenta; téngase designado como perito propuesto por la parte actora a doña Piedad Barriada González, León, Alfonso IX, 8, bajo, para la valoración de los bienes embargados, a quien se le hará saber tal designación para su aceptación y desempeño. Dése conocimiento al apremiado para que dentro del segundo día nombre perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por el actor.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Edificios y Construcciones Astur Leoneses, S.L. (ECOAL), actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 25 de septiembre de 1998.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricados.

8931 3.125 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 384/98, seguidos a instancia de Constantino Dos Santos, contra Alonso Honrubia Roa, se ha dictado sentencia número 423/98, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Constantino Dos Santos, contra Alonso Honrubia Roa "Construcciones Honrubia", con asistencia de la representación del Fogasa, debo condenar y condeno a la citada empresa a abonar al actor la cantidad de quinientas cincuenta y siete mil quinientas catorce pesetas (557.514 pesetas) por los conceptos reclamados, cantidad que se incrementará con el 10% de interés desde la fecha de interposición de la demanda.

El Fogasa en su responsabilidad legal.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Alonso Honrubia Roa "Construcciones Honrubia", en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 25 de septiembre de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8932 3.375 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 458/98, seguidos a instancia de Eduardo Almarza González, contra Distribuidora Industrial Ponferrada, S.A., se ha dictado sentencia número 425/98, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Eduardo Almarza González, contra la empresa Distribuidora Industrial Ponferrada, S.A., con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de cuatrocientas sesenta y tres mil setecientos setenta y siete pesetas (463.777 pesetas) por los conceptos reclamados.

El Fogasa en su responsabilidad legal.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Distribuidora Industrial de Ponferrada, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 25 de septiembre de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8933 3.250 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 361/98, seguidos a instancia de Víctor Manuel da Silva, contra Minas Arman, S.L., y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 421, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Víctor Manuel da Silva, contra las empresas Minas Arman, S.L., y Antracitas del Norte, S.A., con intervención del Fogasa, debo condenar a las empresas demandadas a que en forma solidaria —Antracitas del Norte, S.A., sólo por los conceptos de naturaleza salarial, a abonar al actor la cantidad de trescientas diecinueve mil cuarenta pesetas (319.040 pesetas) que se le adeuda, por los conceptos reclamados, cantidad que se incrementará con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

El Fogasa en su responsabilidad legal.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Minas Arman, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 25 de septiembre de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8934 3.625 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 447/98, seguidos a instancia de María Ermitas Alvarez Pacios, contra Servijosa, S.L., se ha dictado sentencia número 424/98, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por María Ermitas Alvarez Pacios, contra Empresa Servijosa, S.L., con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno al abono a la actora de la cantidad de un millón ciento diez mil quinientas sesenta pesetas (1.110.560 pesetas), por los conceptos que se reclaman, cantidad que se incrementará con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

El Fogasa en su responsabilidad legal.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Servijosa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 25 de septiembre de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8938

3.250 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 482/98, seguidos a instancia de Saturnino Blanco Parra, contra Construcciones y Obras Valdecañada, S.L., se ha dictado sentencia número 426/98, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Saturnino Blanco Parra, contra Construcciones y Obras Valdecañada, S.L., con asistencia del Fogasa, debo condenar y condeno a la citada empresa a abonar al actor la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesetas (164.055 pesetas), por los conceptos reclamados, cantidad que se incrementará con el 10% de interés desde la fecha de interposición de la demanda.

El Fogasa en su responsabilidad legal.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Construcciones y Obras Valdecañada, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 25 de septiembre de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8936

2.875 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 362/98, seguidos a instancia de Beatriz González Rodríguez, contra Pizarras Ponferrada, S.L., se ha dictado sentencia número 422/98, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Beatriz González Rodríguez, contra Pizarras Ponferrada, S.L., con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al actor de la cantidad de doscientas veintiséis mil ciento quince pesetas (226.115 pesetas), por los conceptos que se reclaman, cantidad que se incrementará con el 10% de interés desde la fecha de interposición de la demanda.

El Fogasa en su responsabilidad legal.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Pizarras Ponferrada, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 25 de septiembre de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8937

2.875 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario accidental del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 577/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 491/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 577/98,

sobre despido, en los que ha sido demandante Doña Aurora González López, asistida por don Manuel Vicente Rodríguez, y como demandados la empresa General Asesora de Villablino, S.L., y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...”

“Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que la actora ha sido objeto de despido improcedente por parte de la empresa “General Aseguradora de Villablino, S.L.”, condenando a esta última a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de la actora en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono de la cantidad de 1.264.489 pesetas, en concepto de indemnización, más los salarios de tramitación. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación que, para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 577/98, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible)”.

Y para que sirva de notificación a General Asesora de Villablino, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 29 de septiembre de 1998.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

8939

6.125 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario accidental del Juzgado de lo Social dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en los autos 421/98, ejecutoria 135/98, sobre cantidad, a instancia de Tomás Núñez Martín, contra Construcciones Almazcara, S.L., y Manuel Vidal Encina, y actualmente en ignorado domicilio, en los cuales con fecha 25 de septiembre de 1998 se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y procédase, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la propiedad de la parte ejecutada Construcciones Almazcara, S.L., y don Manuel Vidal Encina, suficientes a cubrir la cantidad de 869.147 pesetas de principal, más la de 173.000 pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto del embargo. Previamente reclámense relaciones de bienes del Ayuntamiento de Ponferrada, Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada y Gerencia Territorial de León.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 25 de septiembre de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8851

4.125 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 500/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 483/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 500/98, sobre salarios, en los que ha sido demandante don Francisco Martínez Amigo, representado por don Jesús Esteban Rodríguez, y como demandados Pizarras Ponferrada, S.L. y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...”

“Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Pizarras Ponferrada, S.L., a que abone al actor la cantidad de 351.165 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida en él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación que, para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 500/98, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, esta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Pizarras Ponferrada, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 23 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

8806

5.750 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 504/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 484/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 504/98, sobre reclamación salarios, en los que ha sido demandante don Delmiro del Potro Soto, representado por don José Luis Villa, y como demandados Ayuntamiento de Villablino, Fogasa y empresa “Díez Fernández, S.L.”, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...”

“Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Díez Fernández, S.L.”, a que abone al actor

la cantidad de 497.669 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual, absolviendo al Ayuntamiento de Villablino.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación que, para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 504/98, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, esta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la empresa “Díez y Fernández, S.L.”, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 23 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

8808

5.875 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 483/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 482/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 483/98, sobre salarios, en los que ha sido demandante don Luis Palacio Martínez, representado por doña María José Villadangos, y como demandada empresa “Servijosa, S.L., y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...”

“Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Servijosa, S.L.”, a que abone al actor la cantidad de 335.643 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación que, para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 483/98, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, esta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible)".

Y para que sirva de notificación a Servijosa, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 23 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

8809

5.570 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 364/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 473/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 364/98, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don Carlos Manuel da Silva, representado por don Andrés Reguera, y como demandados Minas Arman, S.L., Antracitas del Norte, S.L., y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes..."

"Fallo: Que estimando la demanda parcialmente, debo condenar a las empresas Minas Arman, S.L., y Antracitas del Norte, S.L., solidariamente, a abonar al actor la cantidad de 205.401 pesetas por los conceptos reclamados.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación que, para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 364/98, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, esta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible)".

Y para que sirva de notificación a Minas Arman, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 23 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

8810

5.750 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 363/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 474/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 363/98, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don Aderito José da Silva, representado por don Andrés Reguera, y como demandados Minas

Arman, S.L., Antracitas del Norte, S.L. y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes..."

"Fallo: Que estimando la demanda parcialmente, debo condenar a las empresas Minas Arman, S.L., y Antracitas del Norte, S.L., solidariamente, a abonar al actor la cantidad de 210.320 pesetas por los conceptos reclamados.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación que, para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 363/98, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, esta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible)".

Y para que sirva de notificación a Minas Arman, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 23 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

8811

5.750 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en los autos número 205/98, ejecutoria 133/98, sobre cantidad, a instancia de Raúl González Cuadrado, contra Construcciones Almazcara, S.L., y Manuel Vidal Encinas y actualmente en ignorado domicilio, en los cuales con fecha 23 de septiembre de 1998 se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y procedase, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la propiedad de la parte ejecutada Construcciones Almazcara, S.L., y Manuel Vidal Encinas, suficientes a cubrir la cantidad de 1.563.911 pesetas, más 10% de mora de principal, más la de 313.000 pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante, que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no pudiere nombrar depositario en el acto de embargo. Previamente reclámense relaciones de bienes del Ayuntamiento de Ponferrada, Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada y Gerencia Territorial de León.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 23 de septiembre de 1998.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8807

4.250 ptas.